

**VISTO:** el Memorando N° 000111-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000019-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000089-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; v.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial Nº 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 007-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 843 840,00 (Siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, según el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", la suma de S/ 26 240,00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo, establece que el Titular del pliego habilitador y los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la



desagregación de los recursos autorizados en su artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, mediante Memorando N° 000111-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000019-2025-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el referido Decreto Supremo N° 007-2025-EF, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura a favor de las Unidades Ejecutoras 001. Administración General y 002. MC-Cusco, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/ 26 240,00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), según el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales";

Que, a través del Informe N° 000089-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2025-EF;

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2025-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias;

## SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por un monto de S/ 26 240,00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", de acuerdo con el siguiente detalle:



EGRESOS En Soles

PLIEGO : 003. M. DE CULTURA

UNIDAD EJECUTORA : 001. ADMINISTRACIÓN GENERAL

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN

**EN PRODUCTOS** 

PRODUCTO: 3999999. SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 25 600,00

UNIDAD EJECUTORA : 002. MC-CUSCO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN

**EN PRODUCTOS** 

PRODUCTO: 3999999. SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 640,00

TOTAL PLIEGO S/ <u>26 240,00</u>

# Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General y 002. MC-Cusco, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA** 

Ministro de Cultura